República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3828

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2023.-

ZAPALLAR,- 27 DIC 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Neighborhood SpA es una empresa de derecho privado que tiene por objeto la compra venta distribución, fabricación de ropa deportiva, calzado y artículos deportivos.

2. Que, a su vez, la Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. A su vez, el artículo 4°, letra a) de la Ley N°18.695 permite a las municipalidades desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura. Por su parte, la letra e) del mismo artículo permite desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación. Finalmente, el artículo 63, letra ll) de la misma Ley faculta al Alcalde para celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

3. Que, con fecha 06 de noviembre de 2023, Neighborhood SpA y La Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de contribuir al desarrollo del deporte y la cultura en la comuna de Zapallar. Para ello, la Empresa donará a la

Municipalidad el 5% de las ventas del producto denominado "Zapatillas Cachagua".

4. Que, lo dispuesto en el convenio que por este medio se aprueba fue autorizado por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°29/2023, de fecha 16 de octubre de 2023.

5. Que en virtud de lo anterior expuesto,

DECRETO

I. RATIFÍQUESE Y APRUEBASE el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Neighborhood SpA, con fecha 06 de noviembre de 2023.

II. PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, y en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
1.- INTERESADOS
2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
3.- DIRECCIÓN JURÍDICA
4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD / CTL / JUR /jpdg

JPD

CONVENIO

NEIGHBORHOOD S.P.A
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 6 de Noviembre de 2023, por una parte,NEIGHBORHOOD S.P.A. Rol Único Tributario número 77.053.904-8, representada por don Jorge Alberto Pozo Ruiz de Gamboa cédula de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en Luis Pasteur 5850 Oficina 404, comuna de Vitacura, en adelante "La Empresa"; y, por la otra parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario número 69.050.400-6, representada por don Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula de identidad número , ambos domiciliados en Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar, V Región, en adelante la "Municipalidad", se acuerda el siguiente convenio de colaboración (en adelante el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Neighborhood es una empresa de derecho privado que tiene por objeto la compra venta distribución, fabricación de ropa deportiva, calzado y artículos deportivos.
- Que, la Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. A su vez, el artículo 4°, letra a) de la Ley N°18.695 permite a las municipalidades desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura. Por su parte, la letra e) del mismo artículo permite desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación. Finalmente, el artículo 63, letra ll) de la misma Ley faculta al Alcalde para celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
- La Empresa venderá, durante los meses de diciembre de 2023 y de enero y febrero de 2024 el producto denominado "Zapatillas Cachagua"
- Que, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene como principal objetivo, contribuir al desarrollo del deporte y la cultura, en atención a las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

El presente convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo del deporte y la cultura en la comuna de Zapallar. Para ello, la Empresa donará a la Municipalidad el 5% de las ventas del producto denominado "Zapatillas Cachagua".

Una vez recibidos los fondos, la Municipalidad los repartirá entre la Corporación de Deporte y

Recreación de Zapallar y la Fundación de Cultura de Zapallar, con el fin de que estos sean utilizados para el cumplimiento de los objetivos de cada una de las mencionadas instituciones.

TERCERO: ENTREGA DE LA DONACIÓN.

El monto de la donación a que se hace mención en la cláusula precedente será entregado por parte de la empresa a la Municipalidad dentro de los primeros 5 días de los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Por su parte, la Municipalidad, una vez recibidos los fondos los destinará al desarrollo del deporte y la cultura en la comuna de Zapallar. Para el cumplimiento de ello, éstos serán transferidos a la Corporación de Deportes y Recreación de Zapallar y a la Fundación de Cultura de Zapallar. En ese mismo acto entregará a Neighborhood la correspondiente orden de ingreso que acredite dicho donativo.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a contar del 01 de diciembre de 2023, hasta el día 31 de marzo de 2024. El presente convenio podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos, en forma anual por los mismos periodos de tres meses cada uno, siempre que las partes manifiesten su conformidad.

QUINTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN.

1. Todas las comunicaciones entre La Empresa y la Municipalidad se harán por escrito, mediante carta dirigida a la otra parte, vía correo, e-mail, debidamente recibida o confirmada, según sea el caso.

2. Para estos efectos, las partes designan respectivamente a:

- Por la Empresa: Jorge Alberto Pozo, correo electrónico coke@nbhd.cl ;
- Por la Municipalidad: Juan Pablo Destuet González, correo electrónico jpdestuet@munizapallar.cl.

3. Los datos indicados en el párrafo precedente deberán mantenerse actualizados por las partes permanentemente y cualquier cambio deberá ser informado mediante comunicación escrita.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

a) Toda modificación al presente convenio deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.
b) El presente instrumento representa el convenio completo entre las partes, de modo que

reemplazacualquier otro acuerdo, verbal o escrito, y cualquier otra comunicación entre las partes con relación al servicio materia del mismo.

SÉPTIMO: La presente donación y posterior traspaso por parte de la Municipalidad a la Corporación de Deportes y Recreación de Zapallar y a la Fundación de Cultura de Zapallar fue aprobada por el H. Concejo Municipal de Zapallar en sesión ordinaria N°29/2023, de fecha 16 de octubre de 2023.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Jorge Alberto Pozo Ruiz de Gamboa para actuar en representación de Neighborhood SPA , consta d escritura pública de fecha 29 de Julio de 2019 otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente H.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta del Sentencia de proclamación Rol 299/2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECTOR JURÍDICO

Jorge Alberto Pozo Ruiz de Gamboa	Gustavo Alessandri Bascuñán
p.p. Neighborhood S.P.A.	p.p. Ilustre Municipalidad de Zapallar